

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Carlos Arturo Álvarez Taborda.
Demandado: Carlos Enrique Duque Rendón.
Rad: 2018-00158

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 119

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA promovido por el señor CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA C.C. 75.038.011 (Cesionario de Alba Rosa Goez) en contra de CARLOS ENRIQUE DUQUE RENDON C.C. 75.040.850, el día 8 de abril del presente año (2021) se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-13836 de la ciudad de Anserma, Caldas, el cual se encontraba debidamente avaluado, embargado y secuestrado.

Al no presentarse propuestas y el demandante haber solicitado que, en el caso de que esto pasara, se le adjudicara el bien por el crédito cobrado, sabiendo que tendría que abonar un excedente. Se le otorgó entonces la subasta al demandante CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA, identificado con la C.C. 75.038.011, al que se le adjudicó por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$59.900.000 M/CTE.)

El adjudicatario canceló oportunamente la suma restante con la que completó el precio de la subasta y el impuesto del 5% sobre el valor de la adjudicación, así:

El día 13 de abril del presente año (2021) consignó la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.054.798 C/TE) en el Banco Agrario de Colombia, según número de operación N° 181071472 correspondiente al saldo y/o diferencia del precio último de subasta.

El mismo día 13 de abril de 2021 consignó la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.995.000 M/CTE) en el Banco Agrario de Colombia, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, según operación N° 181077586, correspondiente al impuesto de remate del 5%. Del valor subastado.

Cumpliendo con lo ordenado en el Numeral 7 del artículo 455 del CGP se ordenará fraccionar uno de los títulos, el 41825000004158 por valor de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.054.798 M/CTE), para reservar el 10% del valor del remate, que equivale a CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.990.000 M/CTE). Durante los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, para cubrir los gastos allí ordenados; en caso de no necesitar el dinero reservado, se ordenará entregarlo al rematante CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA.

Pagados dentro del término, el saldo y/o diferencia del precio del remate, el impuesto a favor del CSJ y cumplidas las formalidades previstas en los artículos 448 y s.s. del Código General del Proceso, se aprobará el remate del bien adjudicado al señor CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA.

Por tanto, acorde a lo manifestado y por expresa disposición de la ley, se declara aprobado el remate, y se ordena la expedición de copia de la presente acta, al rematante, para los fines pertinentes; se ordenará igualmente cancelar la medida cautelar de embargo y secuestro que

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Carlos Arturo Álvarez Taborda.
Demandado: Carlos Enrique Duque Rendón.
Rad: 2018-00158

pesa sobre el bien con Matrícula Inmobiliaria N° 103-13836, solicitada por este despacho mediante oficio N° 1303 del 26 de septiembre de 2018.

Se ordenará también notificar a la secuestre MARIA INES CIFUENTES NIETO que ha cesado en sus funciones como tal y que deberá hacer entrega del bien inmueble con matrícula 103-13836, dejado en su custodia al señor CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA y rendir cuentas definitivas de su labor cinco (5) días después de notificada, en caso de no presentar acta de entrega e informe final no se le fijaran honorarios.

De igual forma se recuerda que mediante auto N° 830 de fecha 23 de septiembre de 2019, se aprobó que, los remanentes de este proceso quedaran embargados en otro proceso que adelanta también este despacho con radicado 2018-00053 en el que es demandante el señor FABIO DE JESUS CARVAJAL JARAMILLO C.C. 4.341.712 en contra del mismo demandado CARLOS ENRIQUE DUQUE RENDON C.C. 75.040.850. Y que se han estado recibiendo los valores del arrendamiento de un apartamento que existe en el predio rematado.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la ADJUDICACIÓN llevada a cabo el día 8 de abril de 2021, en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA promovido por el señor CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA C.C. 75.038.011 en contra del señor CARLOS ENRIQUE DUQUE RENDON C.C. 75.040.850, del bien inmueble urbano con un área aproximada de 64.4 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Anserma, Caldas, en la carrera 5ª N° 16-41, mejorado con casa de habitación de dos (2) plantas, de construcción en material, teja de zinc, la primera planta consta de un baño, dos habitaciones, cocina, pisos en cemento, puertas metálicas y un patio interior en cemento; al segundo piso se accede mediante unas escalas internas construidas en cemento, sin barandal y que consta de una habitación, un baño, un lavadero, pisos de cemento, posee servicios públicos de luz y agua, alumbrado público, distinguido con el código catastral número 01-00-0111-0021-000 y que tiene los siguientes linderos según escritura 0712 del 26 de octubre de 2017 ### Al NORTE con predio de Aleyda Gutiérrez, al ORIENTE con predio de Angélica Osorio de Hoyos, al SUR con predio de Eduardo Hincapié y por el OCCIDENTE con predios de Martha Lucía García y Miguel Ángel Mejía### identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-13836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, que se describe a continuación:

TRADICION: El bien fue adquirido por el señor CARLOS ENRIQUE DUQUE RENDON por compraventa efectuada al señor William Fabricio Posada Rincón según consta en la escritura pública numero 76 del 3 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-13836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas. Líbrese oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de esa localidad en tal sentido. En lo referente al secuestro, se le oficiará a la secuestre MARIA INES CIFUENTES NIETO para que haga entrega del bien al adjudicatario CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA C.C. 75.038.011; en el menor tiempo posible y para que aporte la respectiva acta de entrega y el informe final de sus labores. En caso de que, en el plazo fijado de cinco días hábiles después de notificada, no presente acta de entrega e informe final no se le fijaran honorarios.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Carlos Arturo Álvarez Taborda.
Demandado: Carlos Enrique Duque Rendón.
Rad: 2018-00158

TERCERO: EXPEDIR copia de la diligencia de remate y del presente auto, con el fin de que el adjudicatario la inscriba en la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en el folio de matrícula inmobiliaria del bien N° 103-13836, así como protocolizarlo ante Notaría de esa localidad, sede del bien inmueble.

CUARTO: COMUNICAR a la Dirección Ejecutiva – Administración Judicial de Caldas; sobre la consignación verificada conforme el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título 41825000004158 que tiene un valor de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.054.798 C/TE), en dos títulos por valores, uno de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.990.000 M/CTE.) y otro de TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.064.798 M/CTE) primero de los cuales corresponde al diez por ciento (10 %) del valor del remate para cubrir los gastos enunciados en el numeral 7 del artículo 455 del CGP.

SEXTO: COMUNICAR a las partes que se cumplirá con lo ordenado en el Artículo 455 del CGP.

SEPTIMO: Pasado el plazo concedido por la ley (10 días siguientes a la entrega del bien) en caso de no necesitarse el diez por ciento reservados, **ORDENAR** entregar el dinero a la parte demandante. En este caso CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA C.C. 75.038.011.

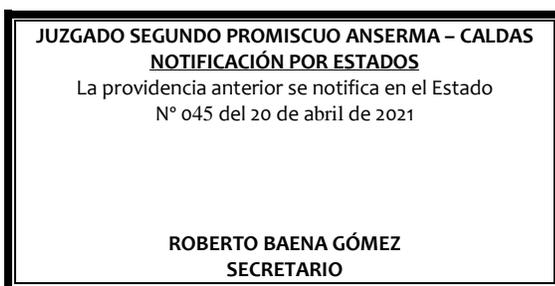
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

Firmado Por:

AGUSTIN DE LA CRUZ



VELEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1bf2790aof78c121docd37f39bcf49a078164a917c957dedf16c43f1a49bc9f

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Carlos Arturo Álvarez Taborda.
Demandado: Carlos Enrique Duque Rendón.
Rad: 2018-00158

Documento generado en 19/04/2021 02:51:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>